



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. EPN-DTH-2021-5872-M

Quito, 18 de octubre de 2021

PARA: Abg. Fernando Javier Calderón Ordóñez
Secretario General

ASUNTO: Informe Técnico - Escalas Remunerativas del Personal Académico y
Autoridades Académicas de la Escuela Politécnica Nacional

De mi consideración:

Conforme lo dispuesto por las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, remito para conocimiento y resolución de Consejo Politécnico, las propuestas de Escalas Remunerativas del Personal Académico y Autoridades Académicas de esta Institución de Educación Superior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tania Gabriela Cueva Altamirano
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- informe técnico escalas remunerativas oct. 2021.pdf
- anexo 1 - escalas personal académico epn.pdf
- anexo 2 - escalas autoridades académicas epn.pdf

Copia:

Abg. Estefanía Yadira Morillo Erazo
Responsable de Secretaría General

mc



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL

Quito D.M. 18 de octubre de 2021

A. ANTECEDENTES

El Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, desarrollada el 09 de junio de 2021, adoptó la Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, con la cual se expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del ente rector del sistema de educación superior, el 28 de junio de 2021, con lo cual, según la disposición final del reglamento ibídem, entró en vigencia.

Mediante Resolución Nro. RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior, aprobó en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

De acuerdo con lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Sexta, dicho cuerpo reglamentario, otorga a las universidades y escuelas politécnicas un plazo de 120 días para la actualización del Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones.

B. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 229, determina:

“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. (...)”.

El Art. 349, manifiesta:

“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

El artículo 355 determina:

“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.

Ley Orgánica de Educación Superior

Entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, en el artículo 6, literal c), establece:

“Art. 6.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

...c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”.

El artículo 70, en lo que respecta al Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior, establece:

“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (…)”.

El artículo 147, en relación al personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, señala:

“El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”.

El artículo 149, relacionado a la tipología y tiempo de dedicación docentes, determina: *“(…) La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.*

Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores."

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-19-No.055-2021 de 09 de junio de 2021

"Art. 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley."

El artículo 57 en relación a la Sostenibilidad financiera de las universidades y escuelas politécnicas, dispone: *"La aplicación del escalafón y sus escalas remunerativas se realizará observando el principio de autonomía responsable, que asegure la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior, a fin de que los recursos destinados a las remuneraciones del personal académico sean concordantes con los recursos disponibles de las universidades y escuelas politécnicas, según el marco legal vigente, la realidad del país y las características de cada institución de educación superior.*

El Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos financieros que no estén contemplados en la legislación vigente para cubrir obligaciones que se generen, de ser el caso, por la aplicación del presente Reglamento.

El Órgano Colegiado Superior y las máximas autoridades de cada institución serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."

El artículo 65, relacionado con el cálculo de las remuneraciones del personal académico titular, determina:

"Las remuneraciones del personal académico titular del grado k ($k=1, 2, 3, \dots, 8$) de las universidades y escuelas politécnicas (a_k), se calcularán mediante una progresión geométrica de 10 términos p_1, p_2, \dots, p_{10} , de modo que $a_1=p_1, a_2=p_2, a_3=p_4, a_4=p_5, a_5=p_6, a_6=p_8, a_7=p_9$, y $a_8=p_{10}$. La progresión geométrica tiene la razón r calculada de modo que a_1 y a_8 correspondan a las remuneraciones que establezca la IES para el personal académico del grado 1 y del grado 8, respectivamente.

De esta manera,
 $p_1=a_1$,



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

$$\begin{aligned} p2 &= p1 * r = a1 * r, \\ p3 &= p2 * r = a1 * r^2, \\ p4 &= p3 * r = a1 * r^3, \\ p5 &= p4 * r = a1 * r^4, \\ p6 &= p5 * r = a1 * r^5, \\ p7 &= p6 * r = a1 * r^6, \\ p8 &= p7 * r = a1 * r^7, \\ p9 &= p8 * r = a1 * r^8, \\ p10 &= p9 * r = a1 * r^9. \end{aligned}$$

Como $a8 = p10 = a1 * r^9$, el valor de r será entonces la raíz novena de $(a8/a1) (...)$.

El artículo 66, relacionado a la remuneración de las autoridades académicas, estipula:

“Artículo 66.- Escala remunerativa de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas.- La escala remunerativa de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas será fijada por el órgano colegiado superior y estará supeditada a la forma de cálculo establecida en el presente Reglamento y respetará la tabla y fórmula que será fijada por el Consejo de Educación Superior mediante resolución aprobada en dos debates, atendiendo a la normativa vigente, de conformidad con la siguiente tabla:

AUTORIDADES	GRADOS
Rector	4
Vicerrector	3
Decano o su equivalente	2
Subdecano o su equivalente	1

Los cargos de autoridades académicas deben constar en el estatuto de cada universidad y escuela politécnica, y en concordancia con la LOES pueden existir cargos de similar jerarquía a las de decano y subdecano con las remuneraciones correspondientes.

Las autoridades administrativas se registrarán por la LOSEP.

Ningún cargo de autoridad académica, de personal académico o de personal de apoyo académico se registrará ni registrará bajo el régimen LOSEP. De igual forma ningún cargo administrativo se registrará o registrará por fuera de la LOSEP”.

El artículo 67, inherente al cálculo de las remuneraciones, dispone:

“Artículo 67.- Cálculo de las remuneraciones de las autoridades. - Las remuneraciones de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, se calcularán mediante una progresión geométrica de 4 términos $R1$, $R2$, $R3$ y $R4$, con referencia a las remuneraciones que la IES haya fijado para el personal académico, según se indica en la siguiente tabla, donde la razón r de la progresión geométrica es la misma que se haya aplicado para el personal académico:



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

<i>Categoría</i>	<i>Grado (k)</i>	<i>Remuneración (Rk)</i>	<i>Fórmulas</i>
<i>Rector</i>	<i>4</i>	<i>R4</i>	<i>R4=a8</i>
<i>Vicerrector</i>	<i>3</i>	<i>R3</i>	<i>R3=a7</i>
<i>Decano</i>	<i>2</i>	<i>R2</i>	<i>R2=a6</i>
<i>Subdecano</i>	<i>1</i>	<i>R1</i>	<i>R1=a6/r</i>

Si los valores de las remuneraciones de las autoridades así calculados resultaren inferiores a los valores mínimos establecidos por el CES, se aplicarán los indicados valores mínimos.

Cuando el cargo de autoridad de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.

Cuando el cargo de autoridad de una universidad o escuela politécnica sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración inferior a la establecida en la escala de autoridades, la remuneración corresponderá a la tabla de remuneraciones establecida para autoridad y una vez culminadas sus funciones retornará al cargo de personal académico que haya mantenido previo a su designación, con la remuneración que corresponda a su categoría, nivel y grado”.

La Disposición Transitoria Sexta del Reglamento en mención, dispone:

“La aplicación del sistema remunerativo que se expida por parte del CES con base en el Libro I del presente Reglamento se implementará también en los nuevos contratos de servicios ocasionales de docentes, para lo cual, una vez expedida la resolución con las escalas remunerativas, las universidades y escuelas politécnicas públicas procederán con la regularización en los contratos de los docentes no titulares.”.

La Disposición Transitoria Octava del aludido Reglamento, estipula:

“El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que a la fecha de actualización de las escalas remunerativas con motivo de la aprobación de este Reglamento, perciba una remuneración mensual unificada superior a la escala que se establezca en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, mantendrá su remuneración actual en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable. Cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se promocióne, revalorice o recategorice y de acuerdo a la escala remunerativa vigente le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida”.

La Disposición Transitoria Décima Sexta de dicho cuerpo reglamentario, establece:

“En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizarán su Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y la resolución que expida el Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65”.



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Resolución RPC-SE-20-No.057-2021 adoptada por el Consejo de Educación Superior el 21 de junio de 2021

El artículo 1 de la resolución en mención, estipula:

“Aprobar en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas

Tabla 1. Escalas remunerativas del personal académico titular”.

Categoría	Nivel	Grado (k)	Mínimo (valor en USD)	Máximo (valor en USD)
<i>Personal Académico Titular Principal a Tiempo Completo</i>	3	8	3.673,79	5.000,00
	2	7	3.367,00	4.640,11
	1	6	2.967,00	4.306,13
<i>Personal Académico Titular Agregado a Tiempo Completo</i>	3	5	2.574,00	3.708,55
	2	4	2.392,00	3.441,62
	1	3	2.034,00	3.193,90
<i>Personal Académico Titular Auxiliar a Tiempo Completo</i>	2	2	1.855,00	2.750,67
	1	1	1.676,00	2.552,68

El artículo 2 de la referida resolución, establece:

“Aprobar en segundo debate la tabla con el método de cálculo para establecer las escalas remunerativas del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas:

Tabla 2. Método de cálculo escalas remunerativas del personal académico titular

Categoría	Nivel	Mínimo (valor en USD)	Grado (k)	Referencia grado	Método de cálculo
<i>Personal Académico Titular Principal</i>	3	3.673,79	8	<i>a8</i>	<i>Valor fijado por la IES</i>
	2	3.367,00	7	<i>a7</i>	$=a6 * r$
	1	2.967,00	6	<i>a6</i>	$=a5 * r^2$
<i>Personal Académico Titular Agregado</i>	3	2.574,00	5	<i>a5</i>	$=a4 * r$
	2	2.392,00	4	<i>a4</i>	$=a3 * r$
	1	2.034,00	3	<i>a3</i>	$=a2 * r^2$
<i>Personal Académico Titular Auxiliar</i>	2	1.855,00	2	<i>a2</i>	$= a1 * r$
	1	1.676,00	1	<i>a1</i>	<i>Valor fijado por la IES</i>

(..) Los valores *a1* y *a8* los fija cada universidad y escuela politécnica de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. El factor *r* es igual a la raíz novena de *a8/a1*. Los demás valores se calcularán con las fórmulas que constan en la última columna de la tabla 2 de este artículo. (...)



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El artículo 3, dispone:

“Artículo 3.- Aprobar en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas:

Tabla 3. Escalas remunerativas de las autoridades

<i>Autoridad</i>	<i>Grado autoridad</i>	<i>Remuneración mínima (valor USD)</i>	<i>Remuneración máxima (valor USD)</i>
<i>Rector</i>	<i>4</i>	<i>4.818,00</i>	<i>5.000,00</i>
<i>Vicerrector</i>	<i>3</i>	<i>4.347,00</i>	<i>4.640,11</i>
<i>Decano o su equivalente</i>	<i>2</i>	<i>3.000,00</i>	<i>4.306,13</i>
<i>Subdecano o su equivalente</i>	<i>1</i>	<i>2.546,00</i>	<i>3.996,18</i>

El artículo 4, determina:

“Artículo 4.- Aprobar en segundo debate la tabla con el método de cálculo para establecer las remuneraciones de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas:

Tabla 4. Método de cálculo escalas remunerativas de las autoridades”

<i>Autoridad</i>	<i>Grado autoridad n</i>	<i>Remuneración máxima Rn (valor USD)</i>	<i>Método de cálculo</i>
<i>Rector</i>	<i>4</i>	<i>R4</i>	<i>Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 3</i>
<i>Vicerrector</i>	<i>3</i>	<i>R3</i>	<i>Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 2</i>
<i>Decano o su equivalente</i>	<i>2</i>	<i>R2</i>	<i>Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 1</i>
<i>Subdecano o su equivalente</i>	<i>1</i>	<i>R1</i>	<i>R2/ r</i>

C. ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme a los antecedentes descritos en el literal A) del presente Informe Técnico, y en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, esta Dirección efectuó la revisión de las resoluciones Nros. RPC-SE-19-No.055-2021 y RPC-SE-20-No.057-2021 de 09 y 21 de junio de 2021, respectivamente, a través de las cuales, el Consejo de Educación Superior, como ente rector del sistema de Educación Superior, ha emitido las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas; así como las disposiciones pertinentes al método de cálculo de las



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

mismas, contenidas en la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior:

CUADRO 1:
ESCALAS REMUNERATIVAS REFERENCIALES – CES

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	MÍNIMO	MÁXIMO
Personal Académico Titular Principal	3	8	3.673,79	5.000,00
	2	7	3.367,00	4.640,11
	1	6	2.967,00	4.306,13
Personal Académico Titular Agregado	3	5	2.574,00	3.708,55
	2	4	2.392,00	3.441,62
	1	3	2.034,00	3.193,90
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.855,00	2.750,67
	1	1	1.676,00	2.552,68

Se inició el estudio teniendo como referencia las escalas remunerativas del personal académico vigentes en la Escuela Politécnica Nacional, las cuales fueron expedidas por Consejo Politécnico a través de la Resolución Nro. 368 de 30 de octubre de 2017. Las escalas remunerativas referenciales, a las cuales esta Institución de Educación Superior debe acogerse, mantienen una tendencia descendente respecto de las actuales, tal como se muestra a continuación:

CUADRO 2:
RELACIÓN ESCALAS ACTUALES VS ESCALAS PROPUESTAS

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU EPN 2017 VIGENTE	RMU PROPUESTA EPN 2021	DIFERENCIA A LA BAJA
Personal Académico Titular Principal	3	8	5.353,00	5.000,00	353,00
	2	7	4.829,56	4.640,11	189,45
	1	6	4.306,13	4.306,13	0,00
Personal Académico Titular Agregado	3	5	4.025,42	3.708,55	316,87
	2	4	3.744,70	3.441,62	303,08
	1	3	3.463,99	3.193,90	270,09
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	3.125,27	2.750,67	374,60
	1	1	2.786,55	2.552,68	233,87

1. PROPUESTA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

La presente propuesta de escalas remunerativas que se plantea implementar en la Escuela Politécnica Nacional para el Personal Académico y Autoridades de esta Institución de Educación Superior, se la realizó con el propósito de reconocer la calidad de la educación superior como uno



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

de los objetivos que la sociedad persigue, se plantea la propuesta de que esta Institución de Educación Superior, se acoja a las escalas máximas dadas por el Consejo de Educación Superior, las cuales han sido obtenidas conforme a los siguientes criterios y método de cálculo:

- El artículo 2 de la Resolución RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, determina que los valores a_1 y a_8 los fija cada universidad y escuela politécnica nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

En concordancia con lo dispuesto en la Resolución RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, el artículo 65 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que:

- Las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se calcularán mediante una progresión geométrica de 10 términos p_1, p_2, \dots, p_{10} , de modo que $a_1=p_1, a_2=p_2, a_3=p_4, a_4=p_5, a_5=p_6, a_6=p_8, a_7=p_9$, y $a_8=p_{10}$. La progresión geométrica tiene la razón r calculada de modo que a_1 y a_8 correspondan a las remuneraciones que establezca la IES para el personal académico del grado 1 y del grado 8, respectivamente.

De esta manera,

$$p_1 = a_1,$$

$$p_2 = p_1 * r = a_1 * r,$$

$$p_3 = p_2 * r = a_1 * r^2,$$

$$p_4 = p_3 * r = a_1 * r^3,$$

$$p_5 = p_4 * r = a_1 * r^4,$$

$$p_6 = p_5 * r = a_1 * r^5,$$

$$p_7 = p_6 * r = a_1 * r^6,$$

$$p_8 = p_7 * r = a_1 * r^7,$$

$$p_9 = p_8 * r = a_1 * r^8,$$

$$p_{10} = p_9 * r = a_1 * r^9.$$

*Como $a_8 = p_{10} = a_1 * r^9$, el valor de r será entonces la raíz novena de (a_8/a_1) (...)*

En función de lo expuesto, a continuación, se muestra la propuesta de Escalas Remunerativas del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, con sus respectivas categorías, niveles y grados escalafonarios de conformidad con el tiempo de dedicación respectivo:



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
PROPUESTA ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU MÍNIMA CES	RMU MÁXIMA CES	RMU PROPUESTA EPN TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO (20 H)	TIEMPO PARCIAL (19 H)	TIEMPO PARCIAL (18 H)	TIEMPO PARCIAL (17 H)	TIEMPO PARCIAL (16 H)	TIEMPO PARCIAL (15 H)	TIEMPO PARCIAL (14 H)	TIEMPO PARCIAL (13 H)	TIEMPO PARCIAL (12 H)	TIEMPO PARCIAL (11 H)	TIEMPO PARCIAL (10 H)	TIEMPO PARCIAL (9 H)	TIEMPO PARCIAL (8 H)	TIEMPO PARCIAL (7 H)	TIEMPO PARCIAL (6 H)	TIEMPO PARCIAL (5 H)	TIEMPO PARCIAL (4 H)
Personal Académico Titular Principal	3	8	3.673,79	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.375,00	2.250,00	2.125,00	2.000,00	1.875,00	1.750,00	1.625,00	1.500,00	1.375,00	1.250,00	1.125,00	1.000,00	875,00	750,00	625,00	500,00
	2	7	3.367,00	4.640,11	4.640,11	2.320,06	2.204,05	2.088,05	1.972,05	1.856,04	1.740,04	1.624,04	1.508,04	1.392,03	1.276,03	1.160,03	1.044,03	928,02	812,02	696,02	580,01	464,01
	1	6	2.967,00	4.306,13	4.306,13	2.153,06	2.045,41	1.937,76	1.830,10	1.722,45	1.614,80	1.507,14	1.399,49	1.291,84	1.184,19	1.076,53	968,88	861,23	753,57	645,92	538,27	430,61
Personal Académico Titular Agregado	3	5	2.574,00	3.708,55	3.708,55	1.854,27	1.761,56	1.668,85	1.576,13	1.483,42	1.390,71	1.297,99	1.205,28	1.112,56	1.019,85	927,14	834,42	741,71	649,00	556,28	463,57	370,85
	2	4	2.392,00	3.441,62	3.441,62	1.720,81	1.634,77	1.548,73	1.462,69	1.376,65	1.290,61	1.204,57	1.118,53	1.032,48	946,44	860,40	774,36	688,32	602,28	516,24	430,20	344,16
	1	3	2.034,00	3.193,90	3.193,90	1.596,95	1.517,10	1.437,25	1.357,41	1.277,56	1.197,71	1.117,86	1.038,02	958,17	878,32	798,47	718,63	638,78	558,93	479,08	399,24	319,39
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	1.855,00	2.750,67	2.750,67	1.375,33	1.306,57	1.237,80	1.169,03	1.100,27	1.031,50	962,73	893,97	825,20	756,43	687,67	618,90	550,13	481,37	412,60	343,83	275,07
	1	1	1.676,00	2.552,68	2.552,68	1.276,34	1.212,52	1.148,71	1.084,89	1.021,07	957,26	893,44	829,62	765,80	701,99	638,17	574,35	510,54	446,72	382,90	319,09	255,27



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

1.1- IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

1.1.1 IMPLEMENTACIÓN - PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

La Escuela Politécnica Nacional cuenta a la presente fecha con una planta docente titular de 348 profesores, distribuidos en las siguientes categorías:

**CUADRO 3:
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR ESCALAFONADO**

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	DEDICACIÓN	
			TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL
			CANTIDAD	CANTIDAD
Auxiliar	1	1	27	0
	2	2	62	1
Agregado	1	3	31	1
	2	4	29	0
	3	5	53	0
Principal	1	6	39	5
	2	7	8	0
	3	8	0	0
TOTAL			249	7

**CUADRO 4:
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR NO ESCALAFONADO**

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	
	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL
	CANTIDAD	CANTIDAD
Auxiliar	0	1
Agregado	0	4
Principal	66	21
TOTAL	66	26

Efectuada una revisión al distributivo de remuneraciones de esta Institución de Educación Superior, se determina que el personal académico titular detallado en los cuadros precedentes, percibe una remuneración mensual unificada mayor, puesto que, las escalas remunerativas expedidas en los años 2014 y 2017 por Consejo Politécnico, constan de valores superiores respecto a las escalas remunerativas referenciales dadas por el Consejo de Educación Superior para las universidades y escuelas politécnicas públicas actualmente.

En ese sentido, considerando que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables, conforme a lo determinado en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador; y, con sustento en lo estipulado en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema que Educación Superior, que estipula:



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

“El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que a la fecha de actualización de las escalas remunerativas con motivo de la aprobación de este Reglamento, perciba una remuneración mensual unificada superior a la escala que se establezca en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, mantendrá su remuneración actual en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable. Cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se promocióne, revalorice o recategorice y de acuerdo a la escala remunerativa vigente le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida”; se determina que, la implementación de las nuevas escalas remunerativas que apruebe el Consejo Politécnico, en calidad de máximo órgano colegiado académico superior, no generarán afectación a la remuneración mensual unificada que percibe el personal académico titular.

1.1.2. IMPLEMENTACIÓN - PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR

A través de Resolución Administrativa No. 010-2019 de 22 de febrero de 2019, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti, Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, delegó al Vicerrector de Docencia de la Escuela Politécnica Nacional para que, en ejercicios de sus potestades y responsabilidades, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, lleve adelante los procesos precontractuales y contractuales para la suscripción de todos los contratos académicos y de apoyo académico atinentes a sus competencias.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nro. 030-2019 de 03 de octubre de 2019, la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Institución de Educación Superior, delegó a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, para que, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, ejecute los procesos precontractuales y contractuales de vinculación de profesores ocasionales a tiempo parcial, personal de apoyo y profesores contratados a través de la modalidad de servicios profesionales para investigación y vinculación.

Con sustento en las delegaciones previamente citadas, la Escuela Politécnica Nacional mantiene vinculados a 83 profesionales, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales cuyos contratos están vigentes al 31 de diciembre de 2021, conforme se muestra a continuación:

CUADRO 5:
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL CON CONTRATO VIGENTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

N	CARGO	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Profesor Ocasional a Tiempo Completo	Contrato ocasional	71
2	Profesor Ocasional a Tiempo Parcial		12
TOTAL			83



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

GRÁFICO 1:

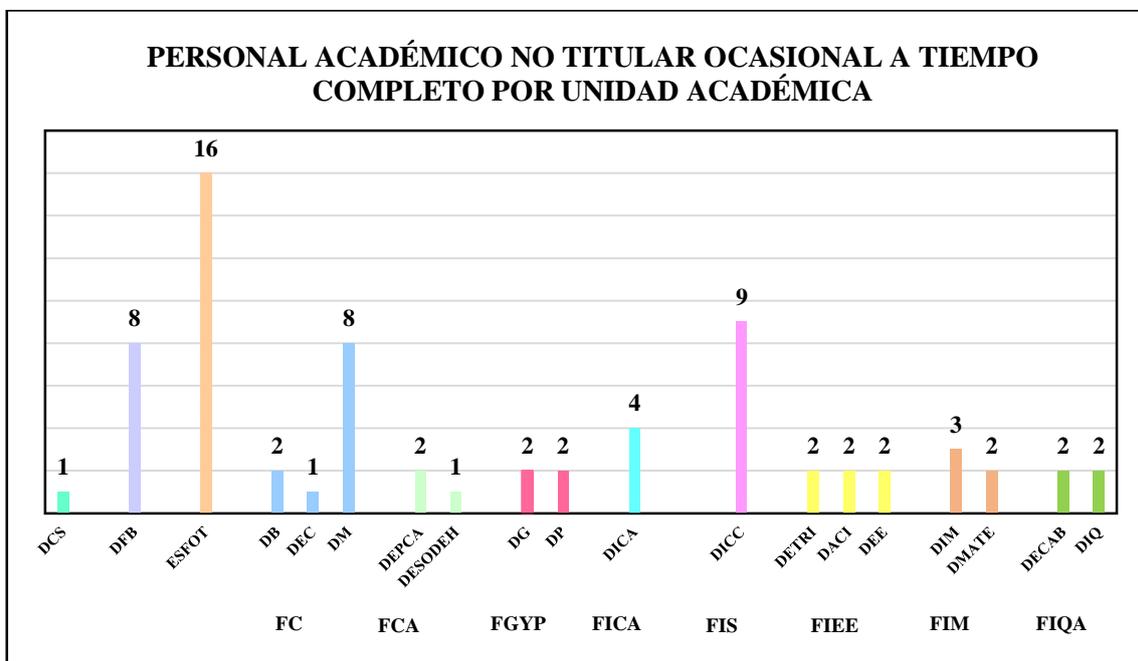
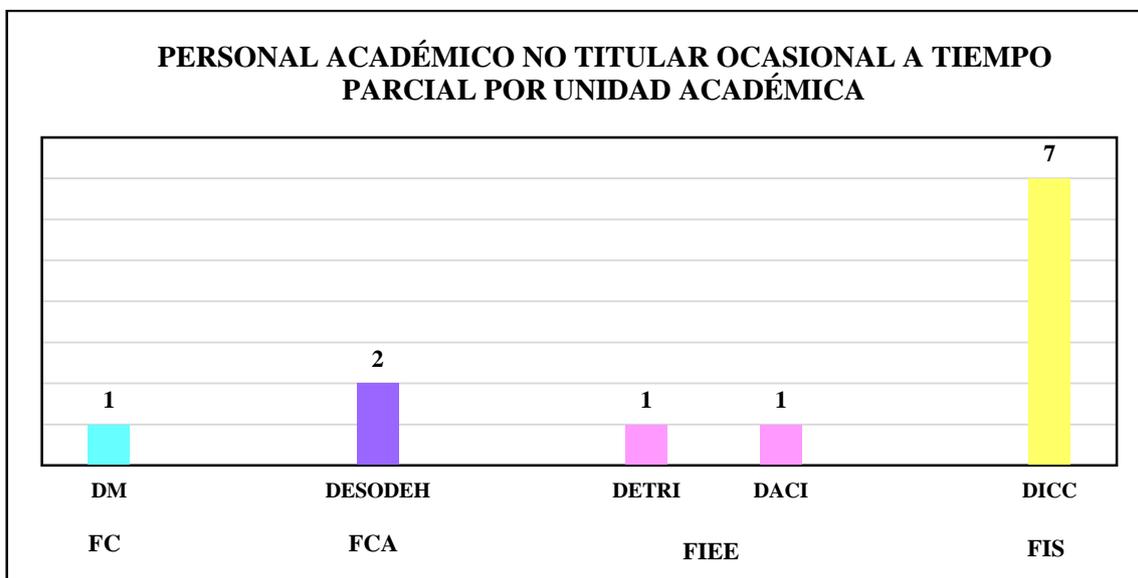


GRÁFICO 2:



La Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: *“SEXTA. - La aplicación del sistema remunerativo que se expida por parte del CES con base en el Libro I del presente Reglamento se implementará también en los nuevos contratos de servicios ocasionales de docentes, para lo cual, una vez expedida la resolución con las escalas remunerativas, las universidades y escuelas politécnicas públicas procederán con la regularización en los contratos de los docentes no titulares.”*. (Énfasis aggado).



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

En razón de lo dispuesto, la Escuela Politécnica Nacional, regularizará los contratos del personal académico no titular vigentes, en los cuales se haga constar la remuneración mensual unificada que percibirán en función del tiempo de dedicación asignado por las Unidades Académicas, y conforme las escalas remunerativas que Consejo Politécnico apruebe para el efecto.

La Dirección de Talento Humano estima pertinente que, para la implementación de dichas escalas y la regularización de los contratos de servicios ocasionales del personal académico no titular, se adopten las siguientes acciones administrativas:

- Dar por terminado unilateralmente los 71 contratos de servicios ocasionales suscritos entre la Escuela Politécnica Nacional y el personal académico no titular ocasional a tiempo completo con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; y, previa certificación presupuestaria, emitir nuevos contratos estableciendo la remuneración correspondiente acorde a las nuevas escalas remunerativas.
- Dar por terminado unilateralmente 12 contratos de servicios ocasionales suscritos entre la Escuela Politécnica Nacional y el personal académico no titular ocasional a tiempo parcial – Estudiantes de Doctorado, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; y, previa certificación presupuestaria, emitir nuevos contratos estableciendo la remuneración correspondiente acorde a las nuevas escalas remunerativas.

2.- PROPUESTA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Los artículos 66 y 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece las escalas y fórmula para calcular la remuneración de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, señalando los siguientes criterios:

- Será fijada por el órgano colegiado superior y estará supeditada a la forma de cálculo establecida.
- Se calcula mediante una progresión geométrica de 4 términos R1, R2, R3 y R4, con referencia a las remuneraciones que se fijó para el personal académico.
- La razón r de la progresión geométrica es la misma que se aplicó para las remuneraciones del personal académico.

CUADRO 6:
MÉTODO DE CÁLCULO ESCALAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

CATEGORÍA	GRADO (k)	RMU (Rk)	FÓRMULA	OBSERVACIÓN
Rector	4	R4	$R4=a8$	Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 3
Vicerrector	3	R3	$R3=a7$	Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 2
Decano o equivalente	2	R2	$R2=a6$	Valor fijado por la IES para el personal académico titular principal nivel 1



INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Subdecano o equivalente	1	R1	$R1=a6/r$	R2/ r
-------------------------	---	----	-----------	--------------

Aplicada la normativa para el cálculo de las remuneraciones de las autoridades académicas, se plantea la siguiente propuesta:

CUADRO 7:
PROPUESTA ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

AUTORIDAD	GRADO	RMU MÍNIMA CES	RMU MÁXIMA CES	RMU PROPUESTA A EPN
Rector	4	4.818,00	5.000,00	5.000,00
Vicerrector	3	4.347,00	4.640,11	4.640,11
Decano/Jefe de Instituto de Investigación	2	3.000,00	4.306,13	4.306,13
Subdecano	1	2.546,00	3.996,18	3.996,04
Jefe de Departamento o su equivalente				

Mediante Oficio No. 0398-R-021 de 04 de octubre de 2021, el Dr. Francisco Del Cioppo Morstadt Rector (e) de la Universidad Agraria del Ecuador, pone en conocimiento del Dr. Galo Naranjo López, Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior el pronunciamiento emitido con Oficio No. 15852 de 01 de octubre de 2021 por el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, en lo concerniente a la siguiente consulta realizada: “¿La disminución de los niveles de remuneración dispuesta por la emisión de las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las Autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, aprobada por el Pleno del CES mediante Resolución No. RPC-SE-20- No.057-2021, es aplicable para las autoridades elegidas o designadas, según corresponda, y en funciones, con anterioridad a la expedición de las mismas (sic)?”.

Con oficio No. 15852 de 01 de octubre de 2021 el Procurador General del Estado, señala: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Código Civil, los actuales niveles de remuneración dispuestos por la emisión de las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas para las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, aprobadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SE-20- No.057-2021, son aplicables para las autoridades que inicien su período, sea por elección o designación, a partir de la vigencia de esas normas.”

En razón de lo expuesto, las escalas remunerativas propuestas para las autoridades académicas de esta Institución de Educación Superior, una vez aprobadas por Consejo Politécnico, regirán para las nuevas autoridades que inicien su periodo por elección o designación, no siendo aplicables para autoridades en funciones al tiempo de expedición de esas normas.



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



**INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL**

D. CONCLUSIONES

La Dirección de Talento Humano, una vez efectuado el análisis respectivo, emite las siguientes conclusiones:

1. Mediante Resoluciones Nros. RPC-SE-19-No.055-2021 y RPC-SE-20-No.057-2021 de 09 y 21 de junio de 2021, respectivamente, el Pleno del Consejo de Educación Superior, aprobó en segundo debate la tabla de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas; así como también, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente desde el 28 de junio de 2021, el cual otorga a las universidades y escuelas politécnicas un plazo de 120 días para reformar las escalas remunerativas del personal académico.
2. Las escalas remunerativas propuestas en el presente informe técnico, tanto para el personal académico como para las autoridades académicas de la Escuela Politécnica Nacional, están orientadas a la aplicación de las escalas máximas referenciales dadas por el Consejo de Educación Superior, con el afán de reconocer y garantizar la calidad de la educación superior de una de las mejores universidades de Latinoamérica.
3. De conformidad con lo determinado en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional mantendrá su remuneración actual, por lo que la implementación de las nuevas escalas remunerativas no generará afectación a la remuneración mensual unificada que actualmente percibe.
4. En cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la Escuela Politécnica Nacional deberá proceder con la regularización de los contratos de servicios ocasionales del personal académico no titular, conforme las escalas remunerativas que Consejo Politécnico apruebe para el efecto.
5. Las escalas remunerativas para las autoridades académicas regirán para las nuevas autoridades que por elección o designación entren en funciones y no serán aplicables para las autoridades que actualmente se encuentran en funciones, de conformidad con el pronunciamiento emitido por parte de la Procuraduría General del Estado.
6. El presente Informe Técnico ha sido previamente coordinado con las Direcciones Financiera y de Asesoría Jurídica de la Institución.

E. RECOMENDACIONES

En virtud de los antecedentes expuestos, de conformidad a la normativa legal citada, me permito solicitar a usted señora Rectora que, en calidad de Presidenta de Consejo Politécnico, se digne poner en conocimiento de dicho Cuerpo Colegiado para su Resolución, el presente informe técnico, mediante el cual, la Dirección de Talento Humano emite las siguientes recomendaciones:



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



**INFORME TÉCNICO DTH-0783-2021
PROPUESTA DE ESCALAS REMUNERATIVAS
PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL**

- Que el Consejo Politécnico, observando el principio de autonomía responsable, apruebe las escalas remunerativas propuestas para el personal académico de la Escuela Politécnica Nacional, conforme el Anexo 1 del presente Informe Técnico.
- Que el Consejo Politécnico apruebe las escalas remunerativas propuestas para las Autoridades académicas de la Escuela Politécnica Nacional, conforme el Anexo 2 del presente informe; estableciendo que, las mismas regirán para las nuevas autoridades que por elección o designación inicien su periodo, y no serán aplicables para las autoridades que actualmente se encuentran en funciones, conforme el pronunciamiento vinculante emitido con Oficio N° 15852 del 01 de octubre de 2021 por el Procurador General del Estado.
- El personal académico titular que a la fecha perciba una remuneración mensual unificada superior a la establecida en las presentes escalas, mantendrá su remuneración actual. Cuando el personal académico titular se promoció de acuerdo a la nueva escala remunerativa y le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, esta no será disminuida.
- Disponer que la implementación de las escalas remunerativas del personal académico y de las autoridades académicas rija a partir del 01 de noviembre del 2021, considerando los plazos que el Ministerio de Economía y Finanzas otorga a las instituciones del sector público para plantear reformas web al distributivo de remuneraciones de las Instituciones.
- Disponer a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera de la Escuela Politécnica Nacional, efectuar las gestiones administrativas correspondientes para la implementación de las escalas remunerativas una vez aprobadas por Consejo Politécnico.
- Disponer a la Dirección de Talento Humano, efectuar las acciones administrativas correspondientes, tendientes a la regularización de los contratos de servicios ocasionales del personal académico no titular con contrato vigente al 31 de diciembre de 2021, en función de las nuevas escalas remunerativas, conforme la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Atentamente,

Mgs. Tania Gabriela Cueva Altamirano
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO